



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO CON PERSONA NATURAL

NÚMERO DE CONTRATO: 006
CONTRATANTE: CONCEJO DE GIRARDOTA
CONTRATISTA: LIZET MEJIA RUIZ
CC 43.267.572
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO ADMINISTRATIVO EN LA DIGITALIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DEL ARCHIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOTA.
DURACIÓN: Cuatro (4) meses
FECHA DEL CONTRATO: 27 de enero 2022
VALOR: \$4.552.000
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA: Vereda portachuelo finca 304 ramal 3
Girardota (Ant.)
TELÉFONO: (300)3014849
CORREO: lizmejia1981@gmail.com

Entre los suscritos a saber: **SEBASTIAN ZAPATA ARIAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.035.867.624, quien actúa en este acto como Representante Legal del concejo municipal de Girardota, en su calidad de Presidente, debidamente facultado mediante acta 086 de noviembre 20 de 2021, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial por las leyes 136 de 1994, 617 de 2000, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Interno No. 004 de 2021 (reglamento interno de la corporación), quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de otra, **LIZET MEJIA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **43.267.572** y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Lo constituye la obligación del **CONTRATISTA** a favor del **CONTRATANTE** Prestación de servicios para el apoyo administrativo en la digitalización y sistematización del archivo del concejo municipal de Girardota. En la ejecución del objeto ejecuta las siguientes obligaciones son: 1) Diagnóstico del estado del archivo del Concejo Municipal 2) digitalizar los acuerdos, proyectos de acuerdo y demás

documentos pertinentes que se encuentran en el archivo físico. 3) Sistematizar la información de los documentos digitalizados. 4) Apoyar en la organización, actualización y digitalización del Archivo de la Corporación. 5) Apoyar a la Secretaria General en lo que sea requerido y que sea acorde con las obligaciones designadas. 6) Rendir informes mensuales al supervisor del contrato y/o Secretario General, donde relacione las actividades desarrolladas durante el periodo al que hace mención a su labor mensual. 7) Realizar los pagos de afiliación al sistema de seguridad social (EPS, PENSIONES, ARL) de el (los) a favor del contratante certificando mensualmente el pago de dichos aportes. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** A) Presentar un informe escrito de actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato cada vez que se tramiten los pagos en medio físico y magnético si es requerido por el supervisor del contrato. B) Realizar los pagos de afiliación al sistema de seguridad social (EPS, PENSIONES y ARL) sobre el 40% del valor total del contrato dividido por el plazo de ejecución del mismo. C) Cumplir con las tareas y actividades establecidas de conformidad con la propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato será de Cuatro (4) meses, contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR:** El contratante pagará al contratista la suma de cuatro millones quinientos cincuenta y dos pesos (\$4.552.000). **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El contratante pagará al contratista la suma de la suma de cuatro millones quinientos cincuenta y dos pesos (\$4.552.000) en pagos MENSUALES, de la siguiente; manera: Cuatro pagos por valor de (\$1.138.000). **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE se obliga a: A) Brindar al contratista el acompañamiento necesario por parte de los funcionarios responsables. B) Brindar los informes correspondientes para que el contratista cumpla con el objeto contractual. C) Pago oportuno de los honorarios, según lo estipulado en el presente contrato. D) Poner a disposición del contratista los recursos necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se adquiere. E) verificar el cumplimiento del contrato y el pago por parte del contratista de aportes al sistema de seguridad social. F) Facilitar al contratista las instalaciones y medios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CADUCIDAD:** Son causales de caducidad las contenidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y el Concejo Municipal podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo procedimiento legal. La declaración de caducidad conduce a hacer efectivas las multas, cláusula penal pecuniaria y la garantía única constituida. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El contratante establece como pena



por la caducidad o el incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA una suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, imputable como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios que el Concejo llegare a sufrir. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente se celebra en consideración a la idoneidad y capacidad del contratista, en consecuencia, le está prohibido a éste, la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Hace parte del presente contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, según causales y oportunidades allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentre incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8º. De la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SITUACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA sólo tiene derecho al pago de los honorarios pactados y por este hecho no adquiere ninguna vinculación laboral con el Concejo, ya que su labor será prestada con autonomía e independencia. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DIRECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA:** La supervisión del presente contrato la efectuará directamente por la secretaria general del Concejo quien deberá: a) Diligenciar los formatos de supervisión b) Expedir acta de inicio c) Expedir acta de liquidación bilateral d) Verificar el cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social (EPS, PENSIONES) sin los cuales no se debe tramitar pago alguno. Si es persona jurídica deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales. El incumplimiento de esta disposición es causal de la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento por dos meses el Concejo de Girardota dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003 f) expedir los recibidos a entera satisfacción. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: AUTORIZACIÓN:** EL contratista autoriza a EL CONTRATANTE para que solicite los antecedentes disciplinarios, judiciales de policía ante las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO:** Las partes convienen en señalar como domicilio para todos los fines legales que se deriven en este contrato, el Municipio de Girardota. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y el precio y se eleve a escrito, como en efecto se hace y para su ejecución se requiere la presentación por el contratista de toda la documentación exigida, motivo por el cual el acta de inicio no la debe expedir el interventor hasta no constatar esta situación. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** 1) Incumplimiento de las obligaciones de las partes 2) Mutuo acuerdo. 3) Por expiración del plazo y las demás que determine la ley. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:** El contratista está en la obligación de cumplir con el sistema de seguridad social integral, salud, pensiones. Su incumplimiento será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:** Para la ejecución del contrato se requiere de la aprobación de la garantía única y de la disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CONSTANCIA:** A) Para efectos establecido en la Ley 610 de 2000, se deja constancia expresa de que revisado el boletín de responsables fiscales, el contratista no se hallaba incluido. B) El presente contrato se desarrolla en virtud del decreto 1082 de 2015 C) El presente contrato se desarrolla a falta de personal suficiente que pueda prestar los servicios objeto de la presente contratación. D) Que el contratista es persona idónea y cumple con el perfil solicitado para el objeto del contrato, dado que demuestra experiencia en: atención al público, secretariado y labores similares E) Que se realiza el contrato de acuerdo a la justificación técnica presentada por la secretaria del Concejo y con visto bueno del Presidente del Concejo. F) Que para el presente contrato se consideró otra propuesta que resultó más costosa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de disponibilidad presupuestal número 394 del 26 de enero del año 2022 y al Registro Presupuestal número 415 del 27 de enero del año 2022 por un valor de (\$22.736.666), según lo expide la Secretaría de Hacienda Municipal y la Técnico de Presupuesto. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA:** No se autorizarán los pagos ni se tramitará por la técnica de presupuesto y el tesorero municipal pago alguno si no se presentan las planillas o soportes de pago al sistema de seguridad social en los términos contractuales y legales según directrices de la oficina jurídica y la Secretaría de Servicios Administrativos. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** El presente contrato será sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción contencioso-administrativa y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: INDEMNIDAD.** En todo caso será obligación del contratista mantener indemne al Concejo Municipal de cualquier reclamación

proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: El Concejo dará aplicación al artículo 15 de la ley 80 de 1993 **DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones ó cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA:** El Concejo dará aplicación al artículo 16 de la ley 80 de 1993 **DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL**.

El presente contrato se suscribe por las partes en el Municipio de Girardota Antioquia el 27 del mes de enero del año 2022.

ANEXOS

- Propuesta presentada por el contratista
- Hoja de vida persona natural del SIGEP
- Declaración de Bienes y Renta Decreto 2232 de 1995 artículo 1 para personas que celebren contratos de prestación de servicios superiores a tres (3) meses.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) y Judiciales.
- Boletín de Responsables Fiscales (Expedido por la Contraloría - consulta realizada por el municipio).
- Paz y Salvo y Estampillas.
- Planilla de aportes a seguridad social.
- Justificación técnica del contrato (Comprende estudios previos).
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Y Registro Presupuestal (RP).
- Registro Único Tributario RUT.
- Formato Notificación de Interventor.
- Soporte educación complementaria



SEBASTIAN ZAPATA ARIAS

C.C. 1.035.867.624 de Girardota (Ant.)

Representante Legal del Concejo

Contratante

LIZET MEJIA RUIZ

C.C. 43.267.572

CONTRATISTA